

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Dirección de Gobierno, Ayuntamientos.—Núm. 52.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 28 del actual se ha servido dirigirme la Real orden que sigue.

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó á este de la Gobernacion en 23 de Setiembre último la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de la consulta elevada por el Gefe político de Zaragoza, sobre si será permitido á los Alcaldes delegar en los Tenientes de Alcalde las atribuciones judiciales que les conceden las disposiciones vigentes, y si en el caso afirmativo podrá aquella autoridad regularizar y marcar determinadamente á los unos y á los otros los respectivos asuntos en que deban entender, cuando á virtud de queja se conozca que los Alcaldes, abusando de su posicion, han acumulado sobre los Tenientes mayor número de negocios de los que prudentemente debieron delegar. Y considerando que los Tenientes de Alcalde tienen aptitud legal para ejercer dichas atribuciones judiciales en virtud de la delegacion del Alcalde, porque sin ella, y por autoridad propia de su cargo están llamados á desempeñarlas por la seccion 2.^a capitulo 2.^o del Reglamento provisional para la administracion de justicia, y por el art. 86 de la ley de 8 de Enero de 1845: teniendo presente ademas que la facultad de delegar, concedida á los Alcaldes por el art. 77 de la ley citada de 8 de Enero, no tiene mas restricciones que las que se hallen escritas en las leyes, reglamentos y disposiciones superiores; que no habiendo ninguna que declare exclusivo el ejercicio de las atribuciones judiciales, debe forzosamente

reputarse comprendido en dicha potestad de delegar; y considerando por último imposible que, sin esta facultad, ejerciesen los Alcaldes por sí todas sus atribuciones en el tiempo y forma debidos, atendidas su diversidad, su excesivo número, y aun á veces su simultaneidad; de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha servido S. M. resolver que no se excluyan las atribuciones judiciales de la facultad absoluta que tienen los Alcaldes de delegar á los Tenientes las que son propias de su autoridad, y que tampoco procede formar un Reglamento para impedir el abuso de esta facultad, sino que los Gefes políticos deberán adoptar en cada caso las medidas que estimen conducentes para reprimirlo.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público, y gobierno de los Alcaldes y Tenientes. Leon 8 de Febrero de 1848.—Juan Herrero.

Dirección de Gobierno, Imprentas, Circular.—Núm. 53.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino de Real orden con fecha 10 de Diciembre último, me dice lo siguiente.

«No obstante lo prevenido en Real orden circular de 22 de Mayo último, por la que se dispone que los Ayuntamientos de los pueblos que tengan doscientos ó mas vecinos se suscriban necesariamente á la Coleccion de los Códigos nacionales que da á luz la Sociedad tipográfica literaria, titulada la *Publicidad*, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que no se entienda aquella disposicion como un precepto, sino solamente como una excitacion á los expresados Ayuntamientos,

para que incluyan el citado gasto entre los voluntarios de los respectivos presupuestos municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1847.—Sartorius."

La cual he dispuesto se inserte en el periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y fines que en ella se espresan. Leon 8 de Febrero de 1848.—Juan Herrero.



Direccion de Gobierno, Quintas.—Núm. 54.

Hallándose en este Gobierno político las licencias absolutas de Antonio Gonzalez, soldado que fué del Regimiento infantería de Galicia, núm. 19, natural de Sta. Leocadia del Cid, y la de Fernando Mendez del mismo Regimiento, natural de Santa la Villa, he tenido por conveniente anunciarlo en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados, y puedan pasar á recogerlas cuando gusten; en inteligencia de que tendrán que presentar préviamente los pases que se les hayan facilitado en espectacion de aquellas. Leon 7 de Febrero de 1848.—Juan Herrero.



Direccion de Instruccion primaria.—Núm. 55.

CIRCULAR.

La Comision provincial de Instruccion primaria me ha hecho presente que á pesar de su circular de 17 de Diciembre último, recordando á los Alcaldes de esta provincia la disposicion del art. 48 del Real decreto de 23 de Setiembre próximo pasado sobre pago del sueldo de los Maestros de los pueblos de sus respectivos Ayuntamientos, han sido pocos los que han dado cuenta á la misma y remitido los recibos comprobantes de haber verificado dichos pagos. No siéndome posible tolerar esta falta de cumplimiento por parte de las citadas autoridades, á una disposicion terminante del referido Real decreto, y siendo ademas imposible que la Comision provincial pueda cumplir con lo que encarga el art. 50 del mismo, prevengo á los Alcaldes constitucionales que no hubieren remitido dicha razon lo verifiquen antes del término de quince dias contados desde la fecha de esta circular, en la inteligencia de que si no lo realizan les exigiré por esta falta la multa á que se han hecho acreedores. Leon 7 de Febrero de 1848.—Juan Herrero.

ANUNCIO OFICIAL.

Lic. D. Francisco Blanco y Marron, Juez de 1.^a instancia del partido de la Vecilla.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los que se conceptúen con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa con la advocacion del Santísimo Cristo de Burgos, que se venera en su ermita del pueblo de Barrio de las Ollas Ayuntamiento de Boñar, fundada por D. Juan de la Reguera párroco que fué de Salientes, Salientinos y Valseco en veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos siete ante Blas de la Llama Escribano de número de Leon, que como de libre disposicion, y divisibles reclaman los hermanos, y herederos de D. Vicente Gonzalez vecino que fué de la Mata de la Vébula mediante la vacante por defuncion de D. Pedro Gonzalez último poseedor; para que en el término de treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia comparezcan en este Tribunal por medio de procurador con poder á esponer sus razones, pues transcurrido sin haberlo verificado les parará perjuicio. La Vecilla veinte y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Francisco Blanco y Marron.—Por su mandado, Juan Francisco Diez.



BIBLIOTECA RELIGIOSA.

PROSPECTO.

COLECCION

DE SERMONES PANEGIRICOS

ORIGINALS,

compuestos por el P. M. FR. VICENTE HERNANDEZ, del orden de predicadores, y el DR. D. JOSE VICENTE DURA, religioso que fue del mismo, y cura párroco de Sollana; entre los cuales van intercalados varios de otros oradores de nota, tambien españoles. Comprende ademas de los sermones de algunos misterios del Señor y de la Virgen Santisima los panegíricos de casi todos los principales santos que se veneran en la iglesia universal y en la de España, y unas cuantas oraciones fúnebres.

Al publicar las Pláticas parroquiales del Dr. Badoire concebimos el proyecto de dar á luz una coleccion de sermones panegíricos, si aquella obra tenia la aceptacion de que era digna á juicio de los inteligentes. Por fortuna fue bien recibida, y desde luego empezamos á discutir cómo podíamos com-

placer á nuestros estimados suscriptores en esta parte de mas difícil acierto que la primera: porque los sermones dogmáticos y morales abundan, y hay muchísimos y muy buenos donde escoger; pero los panegíricos son mas escasos y en general defectuosos. Tomarlos de autores extraños no nos pareció á propósito, por cuanto discrepan mucho los predicadores de otras naciones de los nuestros en esta clase de discursos sagrados, fuera de que prefieren (como es justo) los santos sus compatriotas, y los de nuestra España por maravilla hallan lugar en las colecciones extranjeras. De las que corren entre nosotros, poco ó nada podíamos tomar, pues sobre ser todas muy conocidas y manejadas no estan hechas en lo general con todo el discernimiento necesario, ya sea efecto del gusto de la época en que se publicaron, ya de la mala eleccion y peor version de los originales extranjeros. En suma queríamos dar á nuestros lectores habituales una cosa nueva, original y si no perfecta (porque pocos alcanzan la perfeccion en ningun género), á lo menos exenta de los enormes lunares que afean muchas composiciones de oratoria sagrada, y á fuerza de diligencias y sin reparar en gastos ha conseguido el editor de la BIBLIOTECA RELIGIOSA adquirir la propiedad de dos colecciones de sermones panegíricos originales, la una de Fr. Vicente Hernandez, maestro en su religion dominicana, y la otra del Dr. D. José Vicente Durá, religioso del mismo orden y cura párroco de Sollana, ambos predicadores de nota y concepto en el reino de Valencia. De estas dos colecciones, revisadas y corregidas escrupulosamente por los redactores de la BIBLIOTECA RELIGIOSA, se ha entresacado por ahora los panegíricos necesarios para formar una serie de los santos mas célebres y venerados de todo el año, que aumentados con algunos de sobresalientes oradores modernos de Madrid y las provincias, otros cuantos de un distinguido predicador coetaneo de esta corte (cuya modestia nos ha impuesto la condicion de callar su nombre) y unas pocas oraciones fúnebres vendrán á componer cinco ó seis tomos del tamaño de los de la BIBLIOTECA.

Nuestro objeto es que teniendo los curas párrocos una buena coleccion de pláticas morales y dogmáticas en las del Dr. Badoire y las excelentes Conferencias sobre las grandezas de la Virgen de Mr. Combalot, puedan reunir otra de panegíricos, que no desmerezca en nada de aquellas; formando así en pocos volúmenes y no á mucha costa un escogido sermonario.

Como el original de los sermones que han de componer la primera serie, está ya revisto y corregido y aun censurado buena parte de él por el señor censor á quien se lo ha encargado la autoridad eclesiástica de esta villa, se ha empezado á imprimir el primer tomo, que saldrá á luz (Dios mediante) en el mes de enero de 1848 y seguidamente el segundo. Entre tanto se estan traduciendo y se presentarán á censura para darlos á la prensa sin tardanza ni interrupcion los tomos 14 y 15 de la

HISTORIA DE LA IGLESIA.

desde su fundacion hasta el pontificado de N. SS. P. el papa Gregorio XVI; con los cuales se termina esta obra de tanto mérito y recibida con singular

aceptacion en Francia (donde se ha adoptado como clásica en muchos seminarios conciliares), Bélgica, Alemania, Italia y España.

Concluida la *Historia* se publicarán los tomos restantes de la *Coleccion de sermones panegíricos*.

EL ANTECRISTO,

obra escrita en francés por Julio de Tournefort en contraposicion de El judío errante.

Habiendo recibido de París la conclusion tanto tiempo esperada de este interesante libro, la daremos inmediatamente en castellano para calmar la justa impaciencia de nuestros suscritores. Hecha la reparticion á estos se anunciará el precio á que hayan de venderse los ejemplares que sobren.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Al paso que varios suscritores nos excitan á seguir publicando obras escogidas y de reconocido mérito como las que llevamos incluidas en nuestra coleccion, otros nos dicen que no pueden por falta de medios suscribirse á todas. En contestacion á estos últimos y con el fin de escusar correspondencia inútil advertimos una vez para siempre que la suscripcion á cualquier obra de las que en adelante se publiquen en la BIBLIOTECA RELIGIOSA, es libre, y se puede indistintamente suscribirse á una, dejar de tomar otra ó otras y continuar la suscripcion de las siguientes. El precio de cada tomo será como hasta aquí 12 rs. en Madrid y 14 en las provincias para los suscritores constantes de toda la coleccion, y ademas hacemos extensiva esta ventaja 1.º á los que únicamente hayan dejado de tomar las obras cuya suscripcion se declaró libre, como por ejemplo las *Pláticas parroquiales*; y 2.º á los suscritores de *La Censura* por los cuatro años que cuenta.

Los que solo quieran obras sueltas, pagarán dos reales mas por cada tomo, es decir 14 en Madrid y 16 en las provincias.

Sabiendo ya tanto los actuales suscritores como los que entren de nuevo, que no se les impone obligacion alguna de tomar todas las obras publicadas, ni las que se vayan publicando; esperamos que se acaben las reclamaciones de algunos sobre si son muchos los tomos de esta coleccion, y que cesen de preguntarnos otros cuando se acabará. Para el que quiera dejar la suscripcion ó suscribirse solo á ciertas obras, es como si realmente hubiera fenecido la publicacion de la BIBLIOTECA RELIGIOSA.

Se admiten desde luego suscripciones en Madrid, imprenta y despacho de libros del editor, carrera de S. Francisco, núm. 6; y en las principales librerías de las provincias.

PUNTO DE SUSCRICION. Librería de la Viuda é Hijos de Miñón.

Habiendo coincidido los deseos del editor con varias manifestaciones hechas por los muchos suscritores de la *Biblioteca Universal*, esta ha variado de forma desde el principio del presente año, publicándose solamente por ahora la parte de recreo, que constará de las novelas de mas aceptación en el extranjero y de las originales de los autores de mas conocida celebridad.

Contando con buenos corresponsales en los principales puntos del mundo literario y temiendo todos los elementos necesarios para que esta publicación salga con todo el esmero posible, el editor en justo agradecimiento de la buena acogida que debe á sus suscritores y que ha llegado hasta el punto de tener que hacer segunda edición de alguna de las novelas que ha publicado, piensa rebajar considerablemente el precio de suscripción reduciéndolo á términos de que cada tomo de 300 páginas en 8.º de esmerada y compacta impresión cueste tan solo cuatro reales. Saldrá un tomo cada mes que podrán tener en su poder nuestros suscritores en provincia para el día 15.

A todo el que se suscriba antes de finalizar el mes de Febrero próximo y sea constante suscriptor todo el año, en Diciembre le regalaremos una novela de 500 páginas perfectamente enuadernada á la holandesa.

Seremos tan exactos en dar el tomo mensual, que no titubeamos en conceder el derecho á nuestros suscritores de exigir el importe de todos los tomos que tengan recibidos si les faltamos un solo mes; á no ser que un acontecimiento inevitable justificado nos lo impidiese.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon.

AL TÓRMES

RECUERDOS DE SALAMANCA.

Ensayo poético, ilustrado con notas y adicionado con una reseña histórico-geográfica de la misma ciudad y de sus antigüedades, hechos insignes y varones ilustres. Por D. Domingo Doncel y Hordaz, ex-oficial de Correos.

PROSPECTO.

Pocas ciudades habrá que como la en otro tiempo célebre cuanto hoy olvidada *Salamanca* puedan presentar á la admiración del mundo el catálogo de tantos hombres eminentes como la ha producido, y la gloriosa crónica de tantos hechos insignes como ha presenciado. Grande era la importancia que tenía su *Universidad* en los pasados siglos, y de las

abrazadas regiones de América, de las montañas de Irlanda y de mil otros puntos de Europa corrían presurosos los jóvenes de las primeras familias á inscribirse en los libros de su numerosa matrícula, y beber en tan purísimas fuentes el raudal de las ciencias; á conquistar en aquella inclita *Escuela* un nombre imperecedero, y recibir el lauro de la gloria y el bautismo de la inmortalidad. El voto de los *Doctores Salmantinos* prevalecía siempre en todos los debates jurídicos, teológicos y políticos que se agitaban en el mundo; y hasta los mismos Pontífices escuchaban de la *Atenas española* la solución de problemas difíciles y de árduas é intrincadas cuestiones.

Natural era, por lo tanto, que en un pueblo en que aflúan todos los elementos del saber y de la gloria, de la riqueza y la cultura se erigiesen esos monumentos insignes que decoraron por tanto tiempo la hermosa joya de los monarcas de Leon. De ahí esa suntuosidad de sus templos, esa elegancia de sus colegios y conventos, esa profusión de sus palacios, que todavía conocieron nuestros abuelos en el apogeo de su esplendor y magnificencia, y cuyos preciosos vestigios hemos tenido la dicha y el dolor de saludar entusiasmados y contemplar embebecidos. De entre el polvo de sus escombros y la soledad de sus elocuentes ruinas aun se alza gigantesca la veneranda sombra de la vetusta *Elmántica* mostrando á la generación presente la gloria inmarcesible que en vano trata de arrebatar y obscurecer. Porque el nombre de *Salamanca* está escrito con caracteres de oro en la historia de las Naciones, en los archivos de las ciencias y las artes, en los fastos eternos de los edificios que sobreviven y de las preciosas ruinas que conserva; la poesía lo inmortaliza con sus líricos cantos; la tradición lo perpetua invariable entre sus fantásticas leyendas y sus bellos y regalados cuentos.

Hasta principios de este siglo aun conservó *Salamanca* parte de la importancia moral y política que tuvo en otros tiempos; pero con la guerra de la independencia vino la destrucción completa de casi todos los edificios, y con los sucesos posteriores se la ha colocado en la nulidad mas lamentable, sumiéndola por fin en la postración y el marasmo que preceden siempre á la muerte de los pueblos.

Evocar aquellos gloriosos recuerdos: saludar á mas de 90 leguas de distancia y despues de una ausencia de 12 años á la ciudad querida que le ha visto nacer: comparar su opulencia pasada con su abyección presente; tal es el pensamiento que el autor de este *Ensayo* se ha propuesto desplegar en los pobres cantos de su poema. Poco conocido en la república literaria, no se lisonjea de haber erigido un monumento digno á la dulce memoria de su ciudad natural; nunca será tampoco el predilecto bardo del cristalino *Tórmes*, ni el cronista fiel de sus hechos insignes y de sus varones ilustres. Se congratula, sin embargo, en pagar á *Salamanca* esta deuda sagrada: en abrir este camino á tantos de sus hijos que pulsan la lira de oro de Rioja y de Zorrilla; en colocar esta pobre corona en la laureada frente de la ciudad de *La Encina* y de *Maldonado*, de *Alonso Onceno* y de *La Latina*, de *Fr. Luis de León*, de *el Tostado*, de *Melendez* y de *Dayagüe*.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon, á 8 rs.

LEON: IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJOS DE MIÑON.